

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Septiembre de 1907).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Teniendo en cuenta la importancia de lo preceptuado en el art. 5.º de la ley sobre organizacion de Justicia municipal de 5 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Jueces de primera instancia y Fiscales propietarios se encuentren en sus respectivos puestos el 15 del corriente mes, declarando al efecto caducadas en la indicada fecha las licencias y términos posesorios que á los mismos se refieran.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 5 de Septiembre de 1907.—
Figueroa.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1907)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contarseis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886 á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real rden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(CONCLUSION.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

136 Direccion general de Correos.—Guadalajara.—De Renera á Meleros, 1.ª categoría una plaza de Peaton, con 265 pesetas anuales

137 Idem.—Huesca.—Puente de Montaña, 1.ª id., una plaza de Cartero

138 Idem.—Leon.—De Mansilla de las Mulas á Villasabariego, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

139 Idem.—Idem.—Benavides, 1.ª id. una plaza de Cartero, con 100 id. id.

140 Idem.—Idem.—De Burgo Ranero á Villamizar, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 500 id. id,

141 Idem.—Idem.—De Brañuelas á Villagaton, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

142 Idem.—Logroño.—Rodezno, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

143 Idem.—Idem.—Ribafrecha, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

144 Idem.—Idem.—San Andrés, 1.ª id., una plaza de idem.

145 Idem.—Idem.—San Millán de la Cogolla, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

146 Idem.—Málaga.—Jimeña de Libar, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

147 Idem.—Idem.—De Colmenar á Periana, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 567.50 id. id.

148 Idem.—Navarra.—Vidangos, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

149 Idem.—Idem.—Villobata, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

150 Idem.—Málaga.—Garde, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

151 Idem.—Segovia.—Miguelañez, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

152 Idem.—Soria.—De Almazán á la estacion, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.

153 Idem.—Teruel.—De Calamocha á Olalla, 1.ª id., una plaza de idem, con 590 id. id.

154 Idem.—Vizcaya.—Mundaca, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

155 Idem.—Barcelona, 1.ª id.,

seis plazas de Ordenanzas de segunda clase, con 750 id. id.

156 Idem.—Gerona, 1.ª id., una plaza de idem, 750 id. id.

157 Idem.—Tarragona, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id.

158 Idem.—Zamora, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id.

159 Idem.—Alicante.—Onil, 1.ª id., una plaza de Cartero con 200 id. id

160 Idem de Telégrafos.—Seccion de San Sebastian, 1.ª id. una plaza de Celador de segunda clase, con 850 id. id. No ha de exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

161 Idem.—Idem de Huesca, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

162 Idem.—Idem de Málaga, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

163 Idem.—Idem de Huelva, 1.ª id., dos plazas de idem, con 850 id. id. é id. id.

164 Idem.—Idem de Tarragona, 1.ª id., una plaza de idem, con 850 id. id. é id. id.

165 Idem.—Idem de Palma de Mallorca.—Balears, 1.ª id., dos plazas de idem, con 850 id. id. é id. id.

166 Idem.—Estacion de Córdoba, 1.ª id., una plaza de Ordenanza de tercera clase, con 650 idem idem.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION.

167 Juzgado municipal de Alcalá de Henares, 2.ª categoría,

una plaza de Alguacil portero, con una peseta diaria de gratificación y derechos de arancel.

168 Ayuntamiento de Aldea de Valverde.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de idem cartero, con 225 pesetas anuales.

169 Idem de Cabezarados.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 200 id. id.

170 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 150 id. id.

171 Juzgado municipal de Hervás.—Cáceres, 1.^a id., una plaza de idem, con derechos arancelarios.

172 Idem de primera instancia é instrucción de Quintanar de la Orden.—Toledo, 2.^a id., una plaza de idem, con 540 id. id. y derechos arancelarios. Ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificación de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION.

173 Ayuntamiento de Bollullos del Condado.—Huelva, 2.^a categoría, una plaza de Cabode serenos, con 638'75 pesetas anuales.

174 Idem, 2.^a id., una plaza idem de la Guardia rural, con con 730 id. id.

175 Idem, 2.^a id., una plaza de idem de consumos, con 720 idem idem.

176 Idem, 1.^a id., tres plazas de Serenos, con 547'50 id. id.

177 Idem, 1.^a id., siete plazas de Guardias rurales, con 638'75 idem idem.

178 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda de fuentes, con 638'75 idem idem.

179 Idem, 1.^a id., una plaza de idem de mercados, con 365 idem idem.

180 Idem, 1.^a id., dos plazas de Guardias municipales, con 638'75 id. id.

181 Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz por Lopera, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 638'75 id. id. No ha de exceder de la edad de cuarenta años.

CAPITANÍA GENERAL DE LA TERCERA REGION.

182 Ayuntamiento de Montán.—Castellón, 1.^a categoría, una plaza de Encargado del reloj, con 40 pesetas anuales.

183 Jefatura de Obras públicas de la provincia de Castellón.—Carreteras del Estado, 1.^a id., dos plazas de Peones camineros, con dos pestas diarias. No tiene

que exceder de la edad de cuarenta años.

184 Ayuntamiento de Torre del Compte.—Teruel, 1.^a id., una plaza de Guardia rural con 225 pestas anuales.

185 Idem de Redovar.—Alicante, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 547'50 id. id.

186 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda de consumos, con 547'50 id. id.

187 Idem, 2.^a id., una plaza de Administrador de idem, con 547'50 id. id.

188 Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de San Juan en Murcia, 2.^a id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos de arancel. Ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITANÍA GENERAL DE LA CUARTA REGION.

189 Ayuntamiento de Llardecáns.—Lérida, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 225 pesetas anuales.

190 Idem de Suñé.—Lérida, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal con 365 id. id.

191 Idem de Bot.—Tarragona, 1.^a id., dos plazas de Guardias municipales nocturnos, con 207'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE LA QUINTA REGION.

192 Intendencia militar de la quinta region.—Edificios militares.—Ciudadela de Pomplona, 1.^a categoría, una plaza de Conserje con 0'75 pesetas diarias.

193 Ayuntamiento de Vellecillo.—Soria, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 200 pesetas anuales.

194 Idem de Almazán.—Soria, 1.^a id., una plaza de Sereno, con 547'50 id. id.

195 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda de montes, con 547'50 idem idem.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEXTA REGION.

196 Ayuntamiento de Carrion de los Condes.—Palencia, 2.^a categoría, una plaza de Cabo de vigilancia nocturna, con 1'25 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SÉPTIMA REGION.

197 Audiencia territorial de Oviedo; 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 900 pesetas anuales. Ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales ex-

pedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

198 Idem, 1.^a id., una plaza de Mozo de estrados, con 650 id. id. id.

199 Juzgado de primera instancia é instrucción de Sequeros.—Salamanca, 2.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos de arancel id. id.

200 Jefatura de Obras públicas de Zamora.—Carretera del Estado, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias. No ha de exceder de treinta y cinco años.

201 Ayuntamiento de Avilés.—Oviedo, 1.^a id., una plaza de Vigilante del Parque, con 874'24 idem idem.

202 Idem de Toro.—Zamora, 2.^a id., una plaza de Conserje del Cementerio municipal, con 750 idem idem.

CAPITANÍA GENERAL DE LA OCTAVA REGION.

203 Diputación provincial de Lugo.—Imprenta provincial, 1.^a categoría, una plaza de Aspirante á Cajista, con 35 pesetas mensuales.

204 Ayuntamiento de Valle de Oro.—Lugo, 3.^a id., una plaza de Escribiente, con 500 pesetas anuales.

205 Idem, 1.^a id., una plaza de Portero del Ayuntamiento y encargado del depósito municipal de presos, con 400 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

206 Ayuntamiento de Selva.—Mallorca, 1.^a categoría, una plaza de Peon callejero sanitario, con 292 pesetas anuales.

207 Idem de Felanitx.—Mallorca, 1.^a id., una plaz de Guardia municipal nocturno, con 223'43 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

208 Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, 1.^a categoría, dos plazas de Guardia municipal, con 900 pesetas anuales.

GOBIERNO MILITAR DE MELILLA.

209 Junta de Arbitrios, 1.^a categoría, dos plazas de Guardias urbanos, con 780 pesetas anuales.

210 Idem, 1.^a id., una plaza de Sereno con 780 id. id.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado,

á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están sellados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio Madrid 31 de Agosto de 1907.

(Gaceta del 1.^o de Septiembre de 1907)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.014.

Santovenia.

El proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1908, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley de 2 de Octubre de 1877, durante el cual pueden examinarle estas personas lo creyeren conveniente y producir las reclamaciones pertinentes, pasado el mismo, no serán admitidas.

Santovenia 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Teniente, Bernardo Noriega.—El Secretario, Agustin Castañeda.

Núm. 2.013.

EDICTO.

Tiedra.

Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta Municipal que para cubrir el cupo de consumos señalado á todas las especies de la tarifa general vigente para el próximo año de 1908 sean intentados en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, se invita por el presente a los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término, á fin de que concurren á la Casa Consistorial de esta villa el día 17 de los corrientes á las once de su mañana, para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto, guardándose además las formalidades debidas mandadas observar para estos casos; más si este medio no diere resultado, se arrendarán á venta libre los derechos y recargos establecidos sobre las citadas especies de consumos durante el expresado año de 1908, á cuyo fin tendrá lugar en un solo remate que se celebrará en dicha Casa Consistorial el día treinta del mismo mes, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo de 15.911 pesetas 48 céntimos, á que ascienden el cupo y sus recargos, celebrándose en el caso de que no hubiere remate en la 1.ª subasta una segunda al día siguiente del en que se cumplían diez hábiles del señalado para aquella, que lo será el 14 de Octubre próximo en el indicado local á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente, salvo siempre que el Ayuntamiento acordare la Administración municipal.

Y por último, para el caso de ofrecer tales medios resultado negativo, se halla acordado el del arriendo á la exclusiva por igual tiempo de los grupos de líquidos sal y carnes frescas y saladas, para lo cual y sin perjuicio de la correspondiente autorización de la Superioridad se señala el día 30 de dicho Octubre próximo, de once á doce de su mañana, para la subasta por el sistema de pujas á la llana en esta Sala Consisto-

rial de los derechos de consumos y recargos autorizados legalmente sobre dichas especies con la facultad de venta exclusiva al por menor, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 12 485 pesetas 40 céntimos á que ascienden los cupos y recargos.

En el caso de que no hubiere remate en la 1.ª subasta se celebrará una segunda con rectificación de precios de venta, á los ocho días hábiles del señalado para aquella ó sea el nueve de Noviembre inmediato en el indicado local á iguales horas y por el mismo tipo, y si tampoco ésta tuviera efecto se celebrará la tercera y última, también á los ocho días hábiles, 19 del próximo mes en el mismo local y horas que se dejan consignadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del establecido para la anterior y adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas sea cual fuere el remate que lo mejoran.

Los licitadores á cualquiera de las subastas objeto del presente edicto, consignarán previamente como garantía para hacer posturas el 5 por 100 de los respectivos tipos anuales de las mismas, y la fianza que deberá prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del importe total en que resulten arrendadas las especies, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, las de las obligaciones que en su virtud se otorgan y los de anuncios de la subasta en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones de cada uno de los respectivos expresados conceptos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas deseen enterarse.

Tiedra á 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Calvo.—P. S. M., Atanasio García, Secretario.

Num. 1.651.

Villacarralón.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de este año, y que forma el Secretario á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE ABRIL.

Sesion ordinaria del día 7.—Presidencia del Sr. Alcalde de D. Sabino Rojo.—Se dió cuenta y apro-

bó el extracto de sesiones del trimestre anterior.

También se dió cuenta de haber sido formadas las cuentas municipales del ejercicio último por los cuentadantes y examinadas por el Sr. Regidor Sindico, acordando los señores Concejales que pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Día 14.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.—Se dió cuenta y aprobó el repartimiento de herbajes del segundo trimestre de este año.

También se acordó designar el local de sesiones de esta villa para celebrar las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 21.—Presidencia del señor Alcalde.—En esta sesión el señor Presidente indica que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de 1906, y aprobadas que fueron, quedó fijado su importe en esta forma: Cargo 6.165'07 pesetas; Data, 5.030'61 pesetas.—Existencias para 1907, 1.134'46 pesetas, y se acordó que se expusieran al público por quince días y pasasen á la Junta Municipal.

También se dió conocimiento de una comunicacion recibida del Sr. Escribano de actuaciones de Villalon y de una razonada instancia que á ella acompaña, demandando alguna cantidad de los fondos municipales para la formación de un Montepío, acordando los señores Concejales no poder contribuir con nada en vista de la escasez de recursos con que cuenta este Municipio.

Día 28.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.—Se dió cuenta del expediente instruido para la renovacion de la Junta pericial nombrando por su parte el Ayuntamiento perito á D. Andrés Bartolomé, y remitiendo una terna para el nombramiento de los dos peritos y el suplente restante á la Administración de Hacienda.

También se acordó que siendo el diez de Mayo el señalado á este pueblo para celebrar el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, se nombre á D. Eugenio Pardo, para que presencie dicho acto como Comisionado de este Ayuntamiento.

MES DE MAYO.

Ordinaria día 4.—Presidencia del primer Regidor D. Celiano Pardo.—Se dió lectura por mí el Secretario de la correspondencia

recibida en la semana anterior y quedó enterado el Ayuntamiento ordenando su cumplimiento.

Día 12.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabino Rojo.—Se dió cuenta de una solicitud que se habia recibido del señor Gobernador civil, presentada por D. Raimundo Alonso, contra su convecino Fidel Lopez, por abusos cometidos en la calle que ambos habitan, para que se informe acerca de los hechos en ella expuestos, acordando el Ayuntamiento informar ser cierto lo que se denuncia.

También se dió cuenta de una comunicacion del Ayudante del Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia, manifestando que examinadas las copias del acta del deslinde verificado en este pueblo y la protesta formulada por Don Felipe Fernández Vicario no procedía su aprobacion.

Ordinaria día 19.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil y de la instancia que acompaña informada el 12 del actual, ordenando en aquella que dentro de las facultades que conceden los artículos 72 y 73 de la ley Municipal por lo que á policía urbana se refiere se proceda á exigir á D. Fidel Lopez deje la calle en que habita en la de la Fragua, libre de obstáculos como estaba antes de ser denunciado. Los Sres. de Ayuntamiento acuerdan que se cumpla lo ordenado por la Superioridad y á efecto se mande al referido Sr. Fidel que lo haga dentro del plazo de ocho días.

Por el Secretario del Ayuntamiento que fué el encargado de concurrir al juicio de exenciones se manifestó haber sido confirmados por la Comisión mixta todos los fallos dados por la Corporacion, pero que á pesar de no alcanzar la talla el mozo número segundo, Francisco Alonso, habia ordenado dicha Comisión se instruyera el expediente de padre pobre y sexagenario que tiene alegada el mozo tal excepcion.

Los señores Concejales enterados de cuanto expuso su Secretario, aunque reconocen que no hay disposicion alguna vigente que obligue á formar el expediente de pobreza á un corto de talla hasta tanto que alcance ésta, en el deseo de cumplir cuanto manda la Superioridad, acuerdan que se instruya puesto que ningún perjuicio sufre el interesado.

Ordinaria día 26.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior y enterados de la circular del 22 del actual se acordó su cumplimiento.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo que el 26 del próximo Junio era la función de este pueblo, y siguiendo las costumbres de los años precedentes habrá que buscar un orador que predicara en dicho día y un dulzainero para que toque en público y se diviertan los jóvenes tanto de la localidad como los forasteros que en dicho día asistan.

Los señores Concejales acuerdan conferir dichos cargos á los señores Alcalde y Secretario, el primero para que se entienda con un Sr. Orador y el segundo con el dulzainero, abonándoseles á ambos las cantidades que hay presupuestadas para tales fines y también que el refresco sea en casa del Sr. Alcalde.

MES DE JUNIO

Ordinaria día 2.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior y hecho así por mí el Secretario, los Sres. Concejales se enteraron de una circular inserta en el correspondiente al día de ayer, por la que convoca el Sr. Presidente de Villalón para el día siete del actual á las once horas á una reunión en aquella Casa Consistorial á todos los pueblos del partido para tratar asuntos de interés y se acordó nombrar al mismo señor Presidente de esta Corporación.

Ordinaria día 9.—Presidencia del propio Sr. Alcalde.—El señor Presidente dijo que la tubería que conduce las aguas de este pueblo á la fuente en que éstas se recogen está interceptada y que no pudiendo dejarla así por la falta que hace, tanto para las personas como para los animales, ponía el hecho en conocimiento de sus compañeros para que acuerden lo más acertado. Enterados estos de la proposición de su Presidente, acuerdan que inmediatamente se proceda al arreglo de dicha tubería, autorizando desde luego al Sr. Presidente para que emplee el personal y materiales necesarios.

Ordinaria día 16.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.—El señor Presidente dijo que creía llegada la época para consentir segar y partear con las caballerías la yer-

ba de la regueras, sendas y caminos de este Municipio, por cuya razón podrían acordar los demás Concejales lo que estimen más oportuno.

Enterados estos de la proposición de su Presidente acuerdan unánimemente de conformidad con su parecer si bien exceptuando segar las yerbas de las linderas de los sembrados.

Ordinaria día 23.—Presidencia del propio Sr. Alcalde.—Abierta la sesión el Sr. Presidente presenta la cuenta de los gastos que se han hecho en el arreglo de la Fuente de esta villa, ascendente á setenta y seis pesetas, la cual examinada por los Sres. Concejales es aprobada.

Ordinaria del día 30.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.—Abierta la sesión el Sr. Alcalde dijo que terminándose en este día el primer semestre de este año era conveniente nombrar una persona que pase á Valladolid á liquidar la cuenta con el Agente de este Municipio y por unanimidad se nombró al mismo señor Alcalde.

El anterior extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día siete del actual.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que tengan lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Villacarralón á diez de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario, Eugenio Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Sabino Rojo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.011.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Casto Mera Sanchez, de veintidos años, soltero, comerciante, vecino de Codorniz (Segovia) y accidentalmente en Madrid, Pasaje de Indalecio, número diez, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

NUM. 2.012.

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instruccion de la Ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Elía Bernaldez Sevilla, soltera, de veintiun años de edad, natural de Torrevieja, en la provincia de Alicante y vecina de Valladolid, cuyas demás circunstancias así como su domicilio actual se ignoran; para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instruccion situado en el piso bajo de la casa número dos, calle de las Bolas, en esta Ciudad, para notificarle el auto de procesamiento y el de prisión provisional contra ella decretado en esta fecha, y recibirla declaración é ingreso de la misma en la Cárcel del partido, con apercibimiento á dicha procesada de que si no comparece será declarada rebelde, y la parará el perjuicio procedente en derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de lesiones me hallo instruyendo contra la Elía Bernaldez Sevilla.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido.

Dado en Toro á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Plá.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodriguez.

Juzgados municipales.

Núm. 2.001.

MELGAR DE ABAJO

Para su provision en propiedad se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días á contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Melgar de Abajo á 3 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal, Valentin Fernandez.—El Secretario interino, P. S. M., Potamio Villalba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.000.

REQUISITORIA

Don Roman Ingunza Luna, primer Teniente de Ingenieros con destino en el Batallon de Ferrocarriles y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Gumersindo Paunero Pescador, por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gumersindo Paunero Pescador, natural de Cigales (Valladolid), hijo de Gumersindo y de Rosa, casado con Encarnacion Tobal, de treinta y dos años de edad, oficio albañil, y cuya señas personales son las siguientes: color moreno, ojos negros, cejas al pelo, bigote negro, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, para que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el lugar que ocupa el Batallon de Ferrocarriles, cuartel de la Montaña de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á veintinueve de Agosto de mil novecientos siete.—Román Ingunza Luna.